

ACTUALIZACION Y REPASO DE NORMATIVA VIGENTE PARA COOPERATIVAS Y MUTUALES PARTE II

**ORGANIZA: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE SANTA FE – CAMARA II**

1 Y 2 DE NOVIEMBRE DE 2018

DOCENTES A CARGO: DRA. MABEL B. CAMBEIRO

DRA. MARIA DEL HUERTO DI LORETO

Por favor,
apague o ponga
en silencio el
celular dentro
del salón.



ESQUEMA DE NORMAS CONTABLES

NIA

- Obligatorio: CNV
- Optativo: Todas

SERVICIOS
RELACIONADOS
RT 33 A 35

- Optativo: TODAS

RT 37

- Obligatorio excepto que apliquen NIA

ESQUEMA DE NORMAS CONTABLES

NIIF Y NIIF
PYMES

- Obligatorio: COTIZANTES (desde 2018 BANCOS)
- Optativo: Todas

RT 17

- Obligatoria: para los que no son EM y no aplican NIIF
- Optativa: EM/EP

RT 41

- Optativa: para Entes Pequeños y Medianos

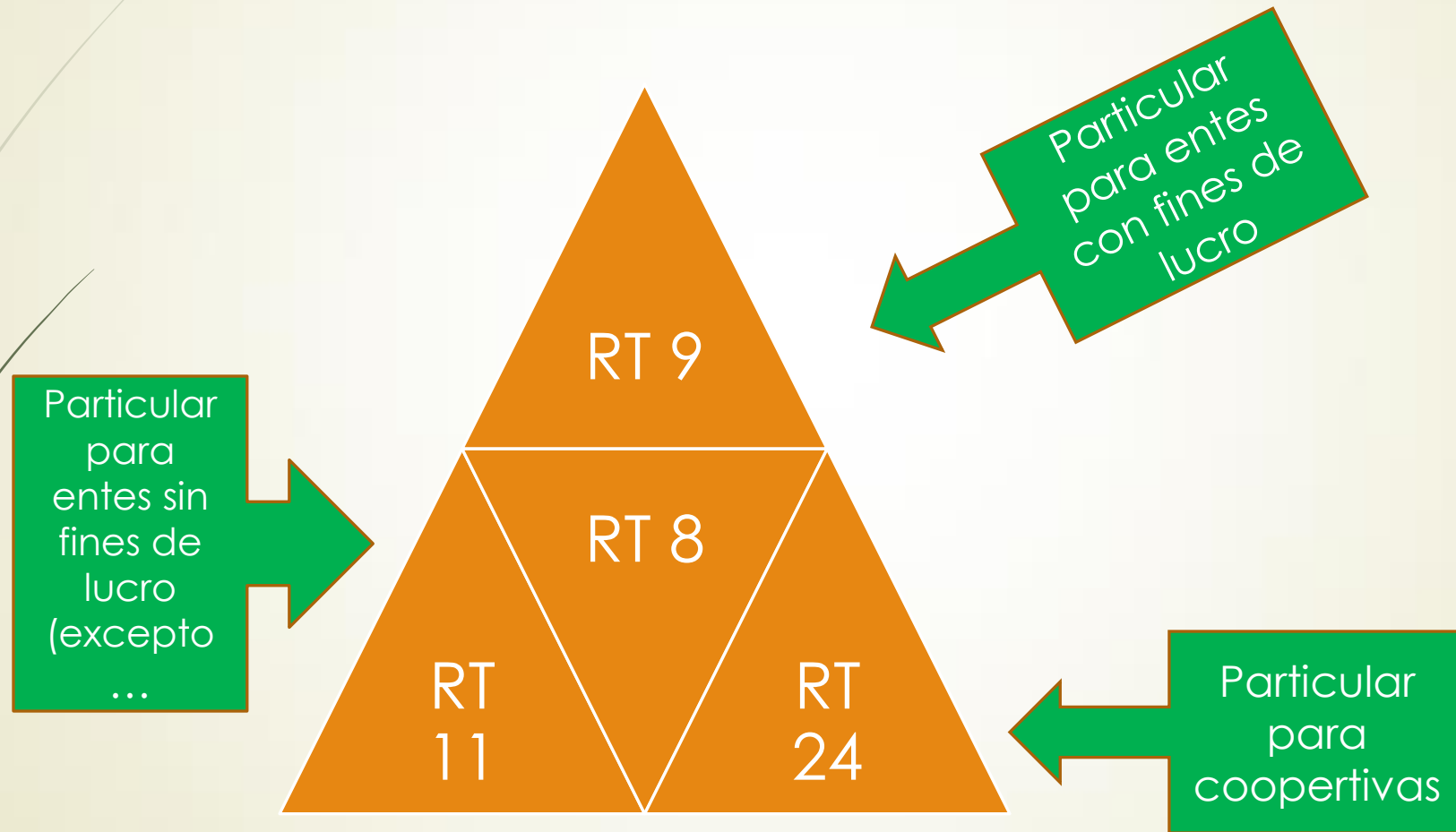
NCP ARGENTINAS - MC RT 16

RT 41 MEDICION PARA EM y EP

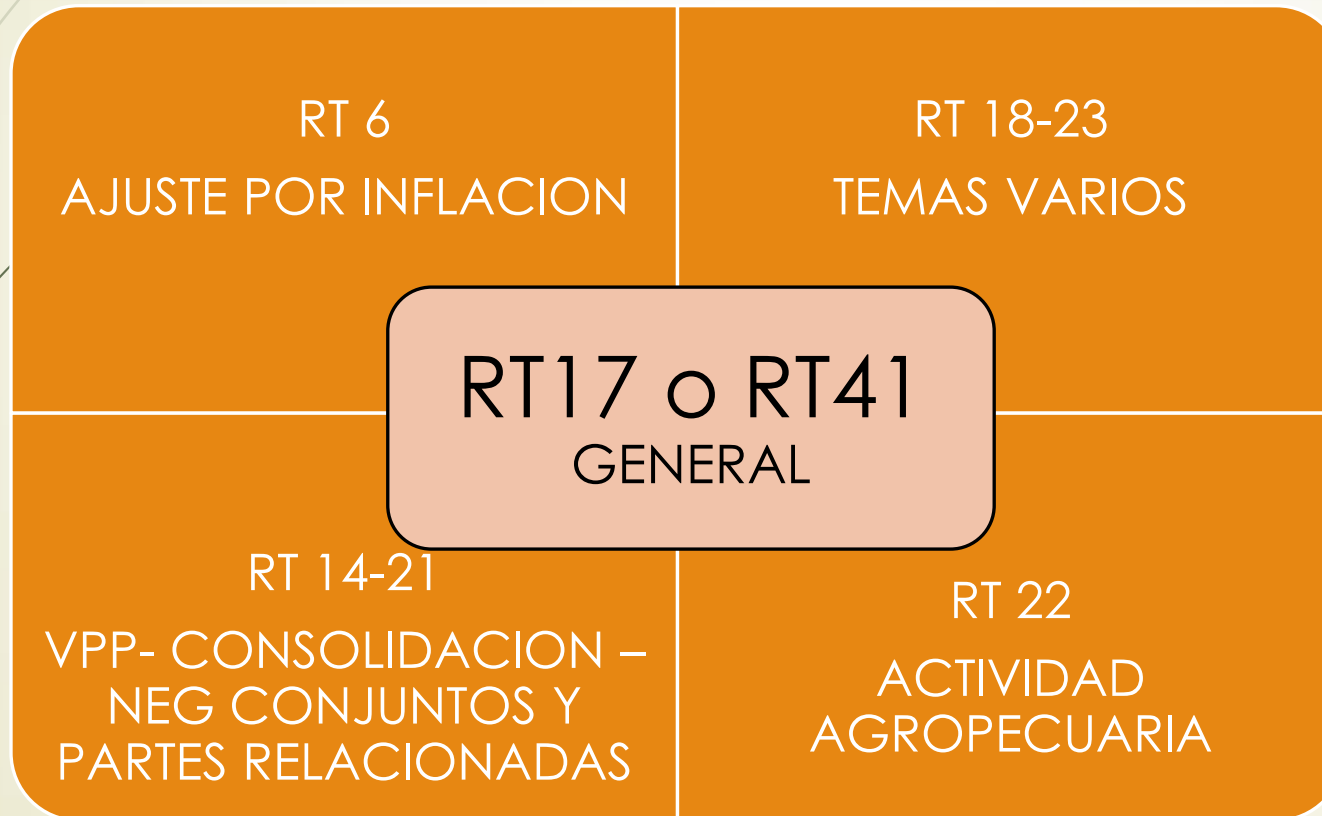
RT 17 MEDICION PARA EL RESTO

RT 8 GENERAL DE PRESENTACION

NCP LOCALES DE PRESENTACION



NCPA LOCALES DE MEDICION



REPASO ULTIMAS NORMAS

- ▶ - RT 48 (3-2018) Norma de remediación contable
- ▶ - RT 47 (3-2018) Certificación Informe de Precios de Transferencia (CENECO) Economía
- ▶ - RT 46 (12-2017) Modificaciones a RT 22: Actividad Agropecuaria
- ▶ - RT 45 (12-2016) Modificaciones a RT 15: Sindicato Societario
- ▶ - RT 44 (06-2016) Modificaciones a RT 36: Balance Social
- ▶ - RT 43 (4-2016) Modificación a RT 26: por NIC 27 revisada (VPP)
- ▶ - RT 41 (3-2015) y RT 42 (12-2015) Normas contables para EP y EM
- ▶ - RT 40 (06-2014) Modificaciones a las RT 9 y 11
- ▶ - RT 39 (10-2013) Modificaciones a las RT 6 y RT 17 por Axl
- ▶ - RT 38 (06-2013) Modificaciones a la RT 26 por nuevas NIIF
- ▶ - RT 37 (03-2013) Normas de auditoria y otros servicios

TEMA ESPECIAL: INFLACION

SE DEBEN AJUSTAR LOS
ESTADOS CONTABLES AL
2017/18?

NO

SE DEBE INFORMAR ALGO
EN LOS ESTADOS
CONTABLES?

SI

SE DEBE INDICAR ALGO
ESPECIAL EN LOS INFORMES
DE AUDITORIA

NO

RESOLUCION TECNICA N° 24

- ❖ Esta resolución unifica en un único cuerpo todas las disposiciones técnicas relativas a los estados contables para entes cooperativos.
- ❖ Vigencia: de aplicación obligatoria para los estados contables que inicien a partir del 1º de enero de 2009.
- ❖ Sujetos alcanzados: todos los entes cooperativos.
- ❖ INAES: Resolución 247/2009 Aprueba la aplicación de la RT 24

ACTO COOPERATIVO

Es el elemento tipificante, junto a los principios cooperativos que nos permiten diferenciar y caracterizar las operaciones cooperativas.
Ley 20337 lo define en su art. 4.

DESTINO DE LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES CON NO ASOCIADOS Y AJENAS LEY 20337

- PATRIMONIO NETO DE LA COOPERATIVA.
- - Reserva Especial del art. 42 ley 20337,
- - Reserva irrepartible.
- - Absorción de quebrantos y recomposición de reserva.
- - Limitación a la distribución de excedentes (nota).

EXCEPCION AL PRINCIPIO DE MUTUALIDAD RIGUROSA

Ley 20337 en su art. 2: Las cooperativas son entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios, que reúnen los siguientes caracteres:

10° Prestan servicios a sus asociados y a no asociados en las condiciones que para este ultimo caso establezca la autoridad de aplicación y con sujeción a lo dispuesto en el ultimo párrafo del art. 42

LA RT 24 viene a aclarar a los contadores lo dispuesto por la Ley y clasifica a los resultados provenientes de:





ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

RESOLUCION TECNICA N° 25

- Se deben consignar separadamente los recursos de los gastos y clasificarlos en ordinarios y extraordinarios.
- Se deben distinguir aquellos recursos que se obtengan habitualmente por la prestación de servicios o la venta de bienes, así como los costos y gastos necesarios para su obtención.
- Cuando en el ente en cuestión se realicen simultáneamente distintas actividades, los ingresos o recursos así como sus respectivos gastos, es recomendable exponer en la información complementaria, por separado para cada actividad.
- Modifica la definición de Estado de Evolución del Patrimonio Neto

REGIMEN DE INFORMACION ANUAL

AFIP RG 3293 (ex 4120 Participaciones Societarias)

Sujetos obligados a informar COOPERATIVAS y MUTUALES

Datos a informar:

Nomina de autoridades (con fecha de mandato)

Ventas al 31/12

Patrimonio neto al cierre y al 31/12

A diferencia de otros entes, no debe informarse en detalle la composición del capital.

Datos a informar

Generalmente el vencimiento opera en Julio de cada año

REGIMEN DE CESIONES, TRANSFERENCIAS, VENTAS

AFIP RG 3293 (ex 4120)

Sujetos obligados a informar COOPERATIVAS

- El plazo para registrar es de 10 días hábiles desde producida la operación.
- Se registra con clave fiscal a través de los servicios de AFIP.
- Los datos a informar son:
 - Apellido y Nombre (CUIT/CUIL/CDI)
 - Fecha de inicio del mandato
 - Fecha de cese del mandato
 - Fecha de acto resolutorio de designación
 - Cargo para el que fue elegido

REGIMEN DE CESIONES, TRANSFERENCIAS, VENTAS

AFIP RG 3293 (ex 4120)

Sujetos obligados a informar COOPERATIVAS

- Incluye la transferencia y/o cesión total o parcial, a título gratuito u oneroso de acciones de capital social.
- La registración debe ser concurrente (todas las partes) entidad, vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios.
- El plazo para registrar es de 10 días hábiles desde producida la operación.
- Se registra con clave fiscal a través de los servicios de AFIP.
- Los datos a informar son:
 - Tipo de operación
 - Fecha de Operación
 - Tipo y cantidad de valores
 - Datos de los operadores involucrados (razón social / CUIT)
 - Monto total de la operación

ACTUALIZACION DE AUTORIDADES

AFIP RG 3293 (ex 4120)

Sujetos obligados a informar COOPERATIVAS y MUTUALES

- El plazo para registrar es de 10 días hábiles desde producida la operación.
- Se registra con clave fiscal a través de los servicios de AFIP.
- Los datos a informar son:
 - Apellido y Nombre (CUIT/CUIL/CDI)
 - Fecha de inicio del mandato
 - Fecha de cese del mandato
 - Fecha de acto resolutorio de designación
 - Cargo para el que fue elegido

OPERACIONES DE COLOCACION DE FONDOS

AFIP RG 3688

Sujetos obligados a informar COOPERATIVAS y MUTUALES que realicen o intervengan en:

- Operaciones de crédito
- Ahorro de asociados Otorgamiento
- Gestión o administración de préstamos (tanto con fondos propios como de terceros)
- Gestiones de cobro

Aplicación: para las operaciones realizadas a partir del 1/10/2014

Vencimiento: La información correspondiente deberá ser suministrada en forma mensual hasta el último día hábil del mes inmediato siguiente al del mes informado (será puesta a disposición INAES).

Sanciones: En caso de incumplimiento del presente régimen de información se encuentra prevista la posibilidad de dejar **sin efecto el certificado de exención** -RG (AFIP) 2681-.

REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS

AFIP RG 3685

Sujetos obligados a informar COOPERATIVAS

- Sujetos designados a tal efecto por la AFIP
- Sujetos alcanzados por el régimen de factura electrónica.
- Sujetos inscriptos en el impuesto al valor agregado a partir del 01/01/2014.
- Sujetos inscriptos en el impuesto al valor agregado y que a al 01/01/2015 se encuentren alcanzados por el Régimen de Almacenamiento Electrónico de Registraciones.

REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS

AFIP RG 3685

OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL REGIMEN

Compras, locaciones o prestaciones recibidas e importaciones definitivas de bienes y servicios — así como todo otro concepto facturado o liquidado por separado, relacionado con las mismas o con su forma de pago— que, como consecuencia de cualquier actividad que desarrollen, realicen con proveedores, locadores, prestadores, comisionistas, consignatarios, etc.

Ventas, locaciones o prestaciones realizadas, exportaciones definitivas de bienes y servicios, así como todo otro concepto facturado o liquidado por separado, relacionado con las mismas o con su forma de pago.

Descuentos y bonificaciones otorgados, quitas, devoluciones y rescisiones efectuadas, que se documenten en forma independiente de las ventas, locaciones y prestaciones.

Deberán incluirse en el presente régimen informativo todas las operaciones que resulten generadoras de débito/crédito fiscal cuya sumatoria determine el monto total del débito/crédito fiscal a ser consignado en la declaración jurada del impuesto al valor agregado correspondiente al mismo período mensual que se informa.

VENCIMIENTO: similar a la DDJJ del impuesto al valor agregado correspondiente al período mensual que se informa.

SUJETOS VINCULADOS

AFIP RG 3572

Sujetos obligados a informar COOPERATIVAS y MUTUALES

- La vinculación se considera verificada cuando:
 - a) Un sujeto posea la totalidad o una parte mayoritaria del capital de otro.
 - b) Dos o más sujetos tengan alternativamente:
 1. Un sujeto en común como poseedor total o mayoritario de sus capitales.
 2. Un sujeto en común que posea participación total o mayoritaria en el capital de uno o más sujetos e influencia significativa en uno o más de los otros sujetos.
 3. Un sujeto en común que posea influencia significativa sobre ellos simultáneamente.
 - c) Un sujeto posea los votos necesarios para formar la voluntad social o prevalecer en la asamblea de accionistas o socios de otro.
 - d) Dos o más sujetos posean directores, funcionarios o administradores comunes.**
 - e) Un sujeto goce de exclusividad como agente, distribuidor o concesionario para la compraventa de bienes, servicios o derechos, por parte de otro.
 - f) Un sujeto provea a otro la propiedad tecnológica o conocimiento técnico que constituya la base de sus actividades, sobre las cuales este último conduce sus negocios.
 - g) Un sujeto participe con otro en asociaciones sin existencia legal como personas jurídicas, entre otros, condominios, uniones transitorias de empresas, agrupamientos de colaboración empresaria, agrupamientos no societarios o de cualquier otro tipo, a través de los cuales ejerza influencia significativa en la determinación de los precios.

SUJETOS VINCULADOS

AFIP RG 3572

- h) Un sujeto acuerde con otro cláusulas contractuales que asumen el carácter de preferenciales en relación con las otorgadas a terceros en similares circunstancias, tales como descuentos por volúmenes negociados, financiación de las operaciones o entrega en consignación, entre otras.
- i) Un sujeto participe significativamente en la fijación de las políticas empresariales, entre otras, el aprovisionamiento de materias primas, la producción y/o la comercialización de otro.
- j) Un sujeto desarrolle una actividad de importancia sólo con relación a otro, o su existencia se justifique únicamente en relación con otro, verificándose situaciones tales como relaciones de único proveedor o único cliente, entre otras.
- k) Un sujeto provea en forma sustancial los fondos requeridos para el desarrollo de las actividades comerciales de otro, entre otras formas, mediante la concesión de préstamos o del otorgamiento de garantías de cualquier tipo, en los casos de financiación provista por un tercero.
- l) Un sujeto se haga cargo de las pérdidas o gastos de otro.
- m) Los directores, funcionarios, administradores de un sujeto reciban instrucciones o actúen en interés de otro.
- n) Existan acuerdos, circunstancias o situaciones por las que se otorgue la dirección a un sujeto cuya participación en el capital social sea minoritaria.

TRANSFERENCIA EECC

AFIP RG 3077

Sujetos obligados a informar COOPERATIVAS y MUTUALES

- El vencimiento opera en mismo día que la DDJJ de ganancias (6º mes)
- Archivo **EECC_999999999999_20xx.PDF**
- Los datos a informar son:
 - Periodo fiscal
 - Fecha de cierre / Fecha de informe de auditoria
 - Fecha de legalización / Consejo profesional / Oblea
 - CUIT del auditor / Estudio Contable
 - Tipo de resultado / Importe del resultado

Los EECC deben contener la memoria, estar firmados y certificados

PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CREDITO

BCRA COMUNICACION "A" 5593

Se incorpora el concepto de "proveedores no financieros de crédito" en el cual se encuentran incluidos en forma taxativa las **Asociaciones Mutuales, las Cooperativas** y la empresas no financieras emisoras de tarjeta de crédito y/o compra que deseen **ser sujetos de crédito por parte de las entidades financieras.**

Las financiaciones alcanzadas por la norma son las otorgadas a personas físicas que no revistan el carácter de Micro, pequeñas y medianas empresas, tanto para la compra de bienes y/o servicios como sin destino específico, incluidos los mutuos que otorguen las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra. Se excluyen los créditos otorgados al personal contratado por la propia empresa.

Dar cumplimiento al "Régimen Informativo Contable Mensual" - Deudores del Sistema Financiero.

IMPUESTO A LOS CREDITOS Y DEBITOS

- ❖ Vigencia original: 03/04/2001 hasta 31/12/2002
- ❖ Hecho imponible: Todos los débitos y créditos bancarios efectuados en cuenta, propios o de terceros, aun en efectivo y comprende las acreditaciones de los establecimientos adheridos a sistemas de tarjetas de crédito y/o débito.
- ❖ Exenciones: Dentro de estas hay un inciso que incluye aquellas entidades sin fines de lucro reconocidas por AFIP y que la totalidad de sus ingresos no deban tributar IVA. (Instituciones religiosas).
- ❖ En el momento de la sanción de la ley 25413, las cooperativas se encontraban exentas del gravamen.

IMPUESTO A LOS CREDITOS Y DEBITOS

➤ REQUISITOS

- POSEER CUIT CON ESTADO ADMINISTRATIVO “ACTIVO. SIN LIMITACIONES”.-
- DECLARAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL DOMICILIO FISCAL.-
- EFECTUAR LA REGISTRACION Y ACEPTACION DE LOS DATOS BIOMETRICOS (COMO ADMINISTRADOR DE RELACIONES PARA PERSONAS JURIDICAS).-
- PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS VENCIDAS POR PERIODOS NO PRESCRIPTOS.-
- NO REGISTRAR INCUMPLIMIENTOS RESPECTO DE OTRAS NORMAS VIGENTES.-
- HABILITAR “BENEFICIOS FISCALES EN EL I.S/C.Y D. EN CTAS BRIAS”

OPCION EN SERVICIOS AFIP

C	3	Sujetos que concurrentemente tengan exenta y/o no alcanzada en el Impuesto al Valor Agregado la totalidad de las operaciones que realizan y resulten exentos del Impuesto a las Ganancias. Mutuales.	Anexo del Decreto N° 380/2001	7°	Primer párrafo
---	---	--	-------------------------------	----	----------------

FONDO PARA EDUC Y PROM COOP

LEY 23.427 – COOPERATIVAS

Es una contribución especial sobre el capital cooperativo, cuya finalidad es:

- Promover la educación cooperativa en los niveles primarios, secundarios y terciarios
- Promover la creación de cooperativas en los distintos ciclos económicos
- Asesorar sobre los beneficios de las cooperativas
- Promover las cooperativas que tengan por objeto elevar el nivel de vida de los grupos aborígenes

El art. 23 de la ley dispone que el producido de la contribución especial se distribuirá entre la Nación y las provincias adheridas al régimen de coparticipación federal de impuestos. En el año 1999 cuando la alícuota es elevada del 1% al **2%**, en la norma se incorpora un párrafo por el cual “el producido del incremento de la recaudación de la contribución especial que resulte como consecuencia del aumento de la tasa del 1% al 2% se destinará al Tesoro Nacional”. De esta manera la Nación, en cabeza del hoy INAES, no solo recibe el porcentaje coparticipable (42.34% de lo recaudado a la alícuota del 1%) sino que también recibe la totalidad de lo recaudado por el incremento de la alícuota del 1 al 2%.

FONDO PARA EDUC Y PROM COOP

LEY 23.427 – COOPERATIVAS

$$1^{\circ} \text{ ACTIVO COMPUTABLE} = \text{ACTIVO TOTAL} - \text{ACTIVO NO COMPUTABLE}$$

$$2^{\circ} \text{ PASIVO COMPUTABLE} = \frac{\text{PASIVO TOTAL} \times \text{ACTIVO COMPUTABLE}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

$$3^{\circ} \text{ CAPITAL DETERMINADO} = \text{ACTIVO COMPUTABLE} - \text{PASIVO COMPUTABLE}$$

$$4^{\circ} \text{ CAPITAL IMPONIBLE} = \text{CAPITAL DETERMINADO} - \text{DEDUCCIONES}$$

2%

**IMPUESTO AL FONDO PARA EDUCACION Y
PROMOCION COOPERATIVA**

ANTICIPOS

SE ABONAN 11 ANTICIPOS ANUALES, CUYO IMPORTE ES EQUIVALENTE AL 9% DEL IMPUESTO DETERMINADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVO NO COMPUTABLE

Los bienes situados con carácter permanente en el exterior

Los bienes exentos:

- a) Los bienes situados en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
- b) Las acciones y demás participaciones en el capital de otras entidades sujetas al impuesto sobre los capitales y las cuotas partes de fondos comunes de inversión
- c) Las cuotas sociales de cooperativas

DEDUCCIONES

Habilitaciones y gratificaciones pagadas al personal


Retorno en dinero en efectivo

FONDO PARA EDUC Y PROM COOP

LEY 23.427 – COOPERATIVAS

- Vencimiento 5º mes de cierre de balance.
- Se pueden compensar anticipos y saldos de DDJJ con el 34% del Impuesto Ley 25413 sobre los créditos.
- Se puede abonar saldo de DDJJ con plan de facilidades vigente.

**EL APLICATIVO NO PERMITE
LA CARGA DE ANTICIPOS
ABONADOS**

	FONDO PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA	C.U.I.T.	
F. 369/A	Firma	PERIODO FISCAL	
		DESDE 01/09/2014	HASTA 31/08/2015
Declaración Jurada	Carácter	ORIG. / RECTIF. 0	VERSIÓN 0200002
		NRO. VERIFICADOR	Uso Afip

Apellido y Nombre o Denominación
COOP. DE C. C. Y V.

DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL		
Activo Computable al Cierre del Ejercicio	14.814.174,15	
Pasivo al Cierre del Ejercicio	1.149.356,65	
Capital al Cierre del Ejercicio	13.664.817,50	
Total de deducciones al Cierre del Ejercicio	325.000,00	
Capital Cooperativo Imponible		13.339.817,50
Contribución Especial Determinada		266.796,35
Anticipos cancelados con cómputo del Impuesto s/Crédito y Débitos	18.487,84	
Saldo a favor Contribuyente por Anticipos cancelados con Impuesto s/Créditos y Débitos	0,00	
Cómputo del Impuesto s/Créditos y Débitos para la cancelación de la DD.JJ.	37.553,47	
Contribución Especial Neto del cómputo de Imp s/Créditos y Débitos		210.755,04
Total de pagos a Cuenta		0,00
Contribuciones Especial a favor del Contribuyente		0,00
Contribución Especial a favor de la AFIP		210.755,04

deb4dc297

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando la aplicación (software) entregada y aprobada por la AFIP sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

ARTICULO 9º

LEY 20.321 – MUTUALES

Los socios de las entidades mutuales, cualquiera fuera su categoría, deberán aportar con destino al Instituto Nacional de Acción Mutua el **1 % de la cuota societaria**. Tal aporte no podrá ser inferior a veinte centavos de austral (A 0.20) (De acuerdo a la normativa vigente, el importe mínimo actual es de \$ 0.03) por asociado y por mes. Las entidades mutuales serán agentes de retención debiendo ingresar los fondos dentro del mes siguiente de su percepción.



Denominación Entidad:
Matrícula:
Provincia: CAPITAL FEDERAL

Dirección:
Localidad: C. Autonoma de Bs As

C.U.I.T.:
Cod.Postal: C1129

Concepto: Artículo 9º – Aporte Nro. Oper.

Declaración Jurada Artículo 9º, Ley Nro. 20.321 modificada por ley N° 23566

Periodo: 03/2016

Sucursal: CENTRAL

Pago: EFECTIVO

Valor de Cuota Social: importe fijo expresado en pesos (\$)

Categorias	Cantidad Socios Registrados	- A -	- B -	- C = A x B -	1% Total Cobrado o Aporte Min. -\$	SubTotal -\$
		Cantidad Cuotas Cobradas	Importe de Cuota (c/u) -\$	Total Cobrado -\$		
Activo	42	42	30,00	1260,00	12,60	12,60
Participante	0	0	0,00	0	0	0
Adherente	0	0	0,00	0	0	0
Otros	0	0	0,00	0	0	0
Total (\$)						12,60

NOTA:

- * Declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son veraces y responden a constancias obrantes en esta entidad.
- * El presente carece de valor si no lleva la constancia de pago del banco y posterior acreditación en la cuenta del INAES.



Nota de Crédito para la cuenta N° 2849/21 –
"I.N.A.E.S. 85/114 –Recaudadora F.12". Radicada en la
Suc. Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina.

Emisión: 20/4/2016 Vto.: 29/04/2016
Concepto: Artículo 9º – Aporte
Pago: EFECTIVO Importe: \$ 12,60



579000278321000001611

TALON DEPOSITANTE



Nota de Crédito para la cuenta N° 2849/21 –
"I.N.A.E.S. 85/114 –Recaudadora F.12". Radicada en la
Suc. Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina.

Emisión: 20/4/2016 Vto.: 29/04/2016
Concepto: Artículo 9º – Aporte
Pago: EFECTIVO Importe: \$ 12,60



579000278321000001611

TALON BANCO

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

LEY 20.628

- Sujeto
 - Tasas
 - Exenciones art. 20
 - Deberá ser reconocida la exención, art. 34 del DR–
 - “La exención que establece el artículo 20), inciso d) de la ley
- “... se otorgará a pedido de los interesados, quienes con tal fin presentarán los estatutos o normas que rijan su funcionamiento y todo otro elemento de juicio que exija la AFIP ...”***

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

MUTUALES

- Las Entidades Mutuales gozan de la exención a través del Art. 20, Inc. g).
- La exención no será de aplicación cuando durante el período fiscal se abonen a miembros del Consejo Directivo o Junta Fiscalizadora un importe (incluidos los gastos de representación y similares) superiores en un 50% al promedio anual de las tres mejores remuneraciones del personal administrativo.
- Decreto reglamentario art 34, AFIP deberá reconocer la exención.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

MUTUALES

LEY DE MUTUALES Nº 20321/73 Art. 29: “Las asociaciones mutualistas constituidas de acuerdo a las exigencias de la presente ley quedan ***exentas en el orden nacional, en el de la Municipalidad de la Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras, en relación a sus bienes y por sus actos.*** Queda entendido que este beneficio alcanza a todos los inmuebles que tengan las asociaciones, y cuando de estos se obtengan rentas, condicionando a que las mismas ingresen al fondo social para ser invertidas en la atención de los fines sociales determinados en los respectivos estatutos de cada asociación. ***Asimismo, quedan exentos del impuesto a los Réditos los intereses originados por los depósitos efectuados en instituciones mutualistas por sus asociados.***

Quedan también liberados los ***derechos aduaneros por importación de aparatos, instrumental, drogas y específicos cuando los mismos sean pedidos por las asociaciones mutualistas y destinados a la prestación de sus servicios sociales.***

El Gobierno Nacional gestionará de los Gobiernos Provinciales la adhesión de las exenciones determinadas en el presente artículo.”

GANANCIA MINIMA PRESUNTA

LEY 25063

Art. 3º - Están exentos del impuesto:

Inciso c) Los bienes pertenecientes a entidades reconocidas como exentas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en los incisos **d)**, e), f), **g)** y m) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones;

EXENCION DE GANANCIAS

RG AFIP 2681/2009

OBJETIVOS Y/O EFECTOS

- No ingresar el impuesto a las ganancias.
- No ser pasibles de las retenciones y/o percepciones en el impuesto a las ganancias.
- Estar alcanzadas por las alícuotas reducidas, o exentas, del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias.

EXENCION DE GANANCIAS

RG AFIP 2681/2009

REQUISITOS

- Estar inscriptas con C.U.I.T. activa.
- Poseer el alta en el impuesto a las ganancias y demás impuestos de corresponder
- Tener actualizada la información respecto a su forma jurídica, el mes de cierre del ejercicio fiscal y la o las actividad/es económica/s.
- Tener actualizado el domicilio fiscal declarado.
- Haber cumplido con la presentación de las declaraciones juradas (731, 931, etc)
- Haber cumplido con la última presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias, participaciones societarias, vencidas a la fecha de la solicitud.

REGIMEN SIMPLIFICADO

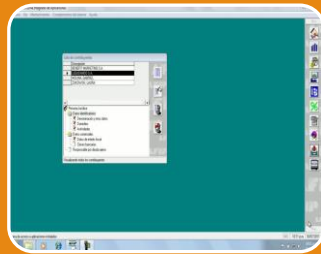
- Entidades exentas de impuestos por leyes nacionales
- Asociaciones cooperadoras
- Asociaciones, fundaciones y demás personas de existencia ideal sin fines de lucro
- Comunidades indígenas inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI)
- Instituciones religiosas
- Bibliotecas populares
- Instituciones internacionales sin fines de lucro con personería jurídica y sede central en la República Argentina
- Centros de jubilados y pensionados
- Contribuyentes no incluidos en los incisos anteriores que, a la fecha de presentación de la solicitud, registren menos de 12 meses de actividad contados desde la fecha de inscripción.

REGIMEN GENERAL

- Cooperativas
- Mutuales

EXENCION DE GANANCIAS

RG AFIP 2681/2009 – REGIMEN GENERAL



FORM 953 – APLICATIVO SIAP

- Norma invocada, autoridades, órgano de control, libros societarios, información de balance, etc



PRESENTACION

- Subida de form 953 mediante el servicio de "PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS"



VERIFICACION

- Consultar Estado de la Solicitud en el servicio "CERTIFICADO DE EXENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS"

EXENCION DE GANANCIAS

RG AFIP 2681/2009 – REGIMEN GENERAL

DOCUMENTACION REQUERIDA PARA PRESENTAR AFIP

- FORM 953 y DDJJ FORM 953
- Copia de los Estatutos o normas que rijan su funcionamiento
- Copia del último acta de nombramiento de las autoridades de la entidad al momento de la presentación.
- Copia del certificado que acredite la personería jurídica e inscripción ante el organismo de control correspondiente
- Copia de los últimos TRES (3) ejercicios fiscales
- Nota detalle del importe total de las inversiones y gastos destinados a las actividades sociales y deportivas de cada uno de los últimos TRES (3) ejercicios fiscales

Se debe concurrir dentro de los 12 días siguientes al de la presentación de la solicitud

EXENCION DE GANANCIAS

RG AFIP 2681/2009 – REGIMEN GENERAL

ACEPTACION

Dentro de los 45 días siguientes al de cumplimentada la presentación de la documentación que, deberá ingresar dentro del Servicio "Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias", a la opción "Consulta del estado de la solicitud", donde podrá visualizar e imprimir el certificado.



2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2681 (AFIP)

IMPUESTO A LAS GANANCIAS – CERTIFICADO DE EXENCION

Lugar y Fecha: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de julio de 2014
Dependencia: AGENCIA NRO 46

Certificado de Exención N° :
Exención en virtud del Artículo 20 de la Ley N° 20.628 (t.o. 1997)

Contribuyente informante: ASOCIACION MUTUAL
C.U.I.T.:
Domicilio Fiscal: CORRIENTES AV.
Calle: CORRIENTES AV. Nro.: Piso: Of./Dpto./Local: Sector: Torre: Manzana:
CP: Localidad: CAPITAL FEDERAL

Inciso del Artículo 20 en virtud del cual se expide el presente certificado:

INCISO	FECHA VIGENCIA DESDE	FECHA VIGENCIA HASTA
g	01/07/2014	30/06/2015

Incluida en las previsiones del Artículo 81 inciso c) de la Ley del Gravamen: NO
Comprendido en el Artículo 27 de la Resolución General N°2681 (AFIP): NO

Se deja constancia que el presente certificado no exime al sujeto de su obligación de actuar como agente de retención y/o información, según corresponda.

El reconocimiento efectuado perderá vigencia y el sujeto dejará de ser exento en caso de que este Organismo comprobare falsedad en los elementos aportados y/o violación a las normas estatutarias y disposiciones legales y/o que no cumpla con las condiciones que dieron origen a dicho reconocimiento, todo ello sin perjuicio de las penalidades y/o responsabilidades que pudieran corresponder.

Cualquier modificación de los estatutos que la rigen deberá ser informada dentro del mes siguiente a aquel en el que se produjo.

Queda sin efecto, a partir de la publicación del presente en la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (www.afip.gov.ar), la constancia de reconocimiento que hubiere sido expedida oportunamente.

Asimismo, los terceros están obligados, en todos los casos, a verificar en la página < Web > de este Organismo (<http://www.afip.gov.ar>) la condición de exento del beneficiario del presente certificado, debiendo ajustarse los donantes a lo dispuesto por la Resolución General N° 2681 (AFIP).

El presente certificado no obsta la obligatoriedad de presentar declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias en virtud del art. 2° y 3° del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, así como otra información o declaraciones juradas que pudieren corresponder, de acuerdo con lo previsto en la materia, ni de efectuar la consulta en la página institucional de la AFIP.

EXENCION DE GANANCIAS

RG AFIP 2681/2009 – REGIMEN GENERAL

RENOVACION

Se efectúa anualmente, en forma automática, mediante la utilización de un sistema diseñado con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a las entidades.

El proceso de control correspondiente se ejecutará entre los **90 y 60 días corridos** anteriores al vencimiento de los certificados vigentes.

 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional
ADMINISTRACION FEDERAL


RESOLUCIÓN GENERAL N° 2681 (AFIP)
IMPUESTO A LAS GANANCIAS – ENTIDADES EXENTAS

Lugar y Fecha: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de julio de 2016
Dependencia: AGENCIA NRO 9
Contribuyente informante: COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIO
C.U.I.T.:
Domicilio Fiscal: RIVADAVIA AV. Piso: Dpto:A
Calle: RIVADAVIA AV. Nro.: Piso: Of./Dpto./Local: Sector: Torre: Manzana:
CP: 1033 Localidad: CAPITAL FEDERAL

De conformidad con lo establecido en la Resolución General Nro.2681 (AFIP), se le hace saber que la entidad no ha superado la totalidad de los controles sistémicos efectuados, los que a continuación se detallan:

DESCRIPCION	RESULTADO	OSERVACIONES
Activos declarados ddjj Ganancias	Incorrecto	El titular registra falta de presentación de ddjj Ganancias período/s fiscal: 2015

Asimismo, se le informa que deberá subsanar los mismos antes del 01/10/2016, fecha a partir de la cual se efectuará el reproceso de los controles con vistas a evaluar la procedencia de la renovación del Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias.

 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional
ADMINISTRACION FEDERAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2681 (AFIP)
IMPUESTO A LAS GANANCIAS – ENTIDADES EXENTAS

Lugar y Fecha: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de julio de 2016
Dependencia: AGENCIA NRO 10
Contribuyente informante: COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIM
C.U.I.T.:
Domicilio Fiscal: TUCUMAN Piso: Dpto
Calle: TUCUMAN Nro.: Piso: Of./Dpto./Local: Sector: Torre: Manzana:
CP: 1049 Localidad: CAPITAL FEDERAL

De conformidad con lo establecido en la Resolución General Nro.2681 (AFIP), se le hace saber que la entidad ha superado la totalidad de los controles sistémicos efectuados, motivo por el cual será renovado el Certificado de Exención – Impuesto a las Ganancias, con vigencia desde 01/09/2016 hasta 31/08/2017.

BIENES PERSONALES

LEY 23966

ASOCIACIONES MUTUALES

Exentas

ENTIDADES COOPERATIVAS

Exentas

Todos los **bienes** pertenecientes a las Entidades Cooperativas de cualquier naturaleza están exentas en este impuesto.

Las **cuotas sociales** de las Entidades Cooperativas también están exentas.

AGENTES DE RECAUDACION

Con respecto al personal en relación de dependencia, entra dentro de las generales de la ley, quedando sujeta al sistema de obligaciones de la Seguridad Social, efectuando sus cálculos a través del aplicativo AFIP, SICOSS.

Excepción: Cooperativas de Trabajo que solo pueden tener personal en relación de dependencia si se dan las siguientes condiciones (Resolución N° 360/75 INAC):

- A) Sobrecarga circunstancial de tareas que obligue a la cooperativa a recurrir a los servicios de no asociados, por un lapso no superior a tres (3) meses.
- B) Necesidad de contar con los servicios de un técnico o especialista para una tarea determinada no pudiendo exceder la duración de ésta de seis (6) meses.
- C) Trabajos estacionales, por un lapso no mayor de tres (3) meses.
- D) Período de prueba, el cual no podrá exceder de seis (6) meses, aun en caso de que el estatuto fijara una duración mayor.

SISTEMA INTEGRAL DE RETENCIONES ELECTRONICAS

Vigencia: 1ª de marzo de 2015

Determinación de obligación tributaria y envío declaración jurada Form. 996, ingresar con clave fiscal a **“Mis aplicaciones web”**

Se presenta información aun cuando sea sin movimiento.

Para generar los certificados de retención y/o percepción se debe ingresar a **“Sistema Integral de Retenciones Electrónicas SIRE”**, generando en forma individual o por lote los certificados Formulario 2004.

El ingreso del pago a cuenta y del saldo resultante de la declaración jurada se hará con los siguientes códigos:

SEGURIDAD SOCIAL	IMPUESTO	CONCEPTO	SUB CONCEPTO
SALDO DDJJ	353	736	736
PAGO A CUENTA	353	27	27

IMPUESTOS PROVINCIALES

INGRESOS BRUTOS

Tratamiento Jurisdiccional

Contribuyente local y/o Convenio Multilateral

IMPUESTO A LOS SELLOS

Tratamiento Jurisdiccional

TASAS Y CONTRIBUCIONES

Tratamiento Jurisdiccional

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

- Es un tributo sobre las transacciones.
- Transacción: operaciones de compra y venta que se realizan en general en toda la actividad económica de mercado. La llevan a cabo las entidades con fines de lucro.
- En la cooperativa los asociados se reúnen para hacer juntos lo que hace el intermediario. Por lo tanto, no hay operación de mercado entre el asociado y la cooperativa.
- No existe acto de comercio, no hay transacción que transfiera riqueza de uno a otro.
- La Ley N° 23548 de Coparticipación Federal de Impuestos, refuerza el concepto de cuál debe ser la base imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Su texto dice: *“Los impuestos sobre los Ingresos Brutos recaerán sobre los ingresos provenientes del ejercicio de actividades empresarias, civiles o comerciales, con fines de lucro, de profesiones”*

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

EXENCION vs NO SUJECION

- Cuando hablamos de exención nos referimos a un tratamiento favorable por razones de política fiscal, que el gobierno adopta y que aconseja no gravar a una determinada actividad o a un determinado sujeto; en tanto al No Sujeción significa que no se grava porque no está configurado el hecho imponible, la materia sujeta al gravamen.
- Las cooperativas son sujetos “no alcanzados por la imposición” porque al no efectuar transacciones comerciales con fines de lucro, el hecho imponible no las puede alcanzar.

LEGISLACION VIGENTE

- Solo hay dos Jurisdicciones que reconocen la No Sujeción del acto cooperativo, es decir, su correcto tratamiento tributario: Provincia de Buenos Aires (ley 13360) y Santa Cruz. Mientras que otras tres jurisdicciones lo reconocen como Exento: Neuquén, Rio Negro y Chubut.
- El resto de las jurisdicciones eximen al ingreso del asociado y solo en algunos tipos de cooperativas (Trabajo, Agrícolas, Servicios).

MARCO NORMATIVO VIGENTE



Ley 25.246 (Artº 20 inc 20) Sujetos obligados
RG 11/2012 Marco normativo para Cooperativas
RG 11/2011 – 52/2012 Personas Expuestas Políticamente
RG 50/2011 Registración de sujetos obligados
RG 51/2011 Reporte de operaciones sospechosas
RG 03/2014 Operaciones con otros SO



RG 5586/2012 Registro de Asociados
RG 5588/2012 Cumplimiento UIF
RG 1659/2012 Medidas Preventivas / suspensión
RG 806/2018 Reporte de operaciones sospechosas



RG 3688/2014 Operaciones de colocación de fondos

COOPERATIVAS COMO SUJETOS OBLIGADOS

- ▶ En Junio de 2011 se modifica la Ley 25.246 y se introduce a las **COOPERATIVAS** y **MUTUALES** como sujetos obligados (Artículo 20º inc 20).
- ▶ En Enero de 2012 la UIF emite las Resoluciones 11/2012 y 12/2012 específicas para el sector.

RESOLUCION 12/2012 establece el marco normativo del INAES en su rol de SO y además le confiere facultades y el deber de colaboración y procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 25.246 (y modificatorias).

RESOLUCION 11/2012 establece las medidas y procedimientos que los SO (**Cooperativas** y **Mutuales**) deben observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de LA/FT.

COOPERATIVAS COMO SUJETOS OBLIGADOS

No todas las entidades están alcanzadas por la resolución UIF 11/2012, el artículo 2º establece quienes son Sujetos Obligados:

- ▶ **Entidades Cooperativas** que realicen operaciones de crédito, sujetas al régimen de la Ley N° 20.337 y modificatorias (y resoluciones de la Autoridad de Aplicación)
- ▶ Asociaciones Mutuales que prestan el servicio de ayuda económica mutual, y que se encuentran sujetas al régimen de la Ley N° 20.321 y modificatorias, y a la Resolución INAES N° 1418/03 (modificada por Resolución INAES N° 2772/08 - T.O. según Resolución INAES N° 2773/08)
- ▶ Entidades (**Cooperativas** y Mutuales) que prestan el servicio de gestión de préstamos regulado por la Resolución INAES N° 1481/09 (7536)

CUMPLIMIENTO (RG UIF 11/2012)

Elaboración de un Manual de procedimientos

- ▶ Políticas de prevención del LA/FT adoptadas por la entidad.
- ▶ Funciones de la auditoría y los procedimientos de control interno que se establezcan tendientes a evitar el LA/FT.
- ▶ Funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento.
- ▶ Programa de capacitación.
- ▶ Políticas y procedimientos de conservación de documentos.
- ▶ Metodologías y criterios para analizar y evaluar la información que permitan detectar operaciones inusuales y sospechosas, así como también el procedimiento para el reporte de las mismas.
- ▶ Procedimientos de segmentación y de perfil de clientes.
- ▶ El régimen sancionatorio para el personal de las entidades.

El manual de procedimientos deberá estar actualizado y disponible en todas las dependencias de los SO.

Deben establecerse mecanismos que permitan constatar la recepción y lectura por parte los órganos directivos y empleados de la entidad.

Debe permanecer siempre a disposición de la UIF.

CUMPLIMIENTO (RG UIF 11/2012)

Designación del Oficial de Cumplimiento

- ▶ Responsable de velar por la observancia e implementación de todos los procedimientos y obligaciones en materia de prevención de LD/FT y es el responsable ante la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.
- ▶ Debe ser designado por el Consejo de Administración / Directivo (mediante acta)
- ▶ Debe inscribirse en la UIF vía web (UIF 50/2011)
- ▶ Debe constituir un domicilio donde serán validas todas las notificaciones, el cual se deberá mantenerse actualizado hasta cinco años después del cese de sus funciones
- ▶ Debe remitir la inscripción (en forma escrita) a la UIF
- ▶ En caso de sustitución deben comunicarse a la UIF en un plazo no mayor a 15 días
- ▶ Se puede designar un oficial de cumplimiento suplente

UIF 460/2015
incorpora el artículo
3° bis en la
Resolución UIF
50/2011

- Nombre y apellido del Oficial de Cumplimiento
- Cargo que reviste en el órgano de administración
- Domicilio real y Domicilio especial
- Dirección de correo electrónico
- Copia del documento / Constancia de CUIT / CUIL / CDI
- Copia certificada del acta donde fue designado Oficial de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO (RG UIF 11/2012)

Control

- ▶ Deberá preverse un sistema de auditoría interna anual que tenga por objeto verificar el cumplimiento efectivo de los procedimientos y políticas de prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- ▶ Los resultados que arrojen los procedimientos de auditoría aplicados deberán ser comunicados anualmente al Oficial de Cumplimiento. En el caso que este último detecte deficiencias en cuanto a la implementación y cumplimiento de las políticas de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberá adoptar las medidas necesarias para corregirlas.

Capacitación

- ▶ Los Sujetos Obligados deberán desarrollar un programa de capacitación dirigido a sus funcionarios y empleados en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que debe contemplar:
 - ▶ La difusión de la presente resolución y de sus modificaciones, así como la información sobre técnicas y métodos para prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas.
 - ▶ La adopción de un plan de capacitación.

CUMPLIMIENTO (RG UIF 11/2012)

Políticas de prevención

- ▶ POLITICA DE IDENTIFICACION: Los Sujetos Obligados deberán elaborar y observar una política de identificación y conocimiento del cliente.
- ▶ La documentación recabada debe probar fehacientemente la identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos exigidos por la normativa vigente y los propios procedimientos que haya establecido la entidad en sus manuales de prevención de LA/FT.
- ▶ POLITICA DE "CONOZCA A SU CLIENTE": Condición indispensable para iniciar o continuar la relación comercial o contractual con un cliente.
- ▶ Conocer a su Cliente se refiere a los controles y procesos de supervisión que tenga una entidad para saber quienes son sus nuevos y antiguos clientes, a que se dedican y de donde proceden sus fondos, con la intención de evitar mantener relaciones comerciales con personas involucradas en delitos de lavado de activos, terrorismo, corrupción gubernamental, delitos relacionados con drogas, trata, etc.

CUMPLIMIENTO (RG UIF 11/2012)

Políticas de Conozca a su cliente

- ▶ Personas Expuestas Políticamente: Resolución UIF 11/2011 (mod. 52/2012) establece la obligación por parte del SO de identificar si sus clientes revisten la calidad de PEP

DECLARACION JURADA SOBRE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS Y SUJETOS OBLIGADOS UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA ("UIF").

El / la que suscribe¹, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI / NO²** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.

- ▶ Terrorismo: Es una condición indispensable para iniciar o continuar la relación comercial o contractual con un cliente, realizar la verificación en bases de terrorismo

Unidad de Información Financiera ARGENTINA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Presidencia de la Nación

Listado Unificado de Terroristas - LUT Versión 2.3

Fecha de última descarga: 05/11/2014 00:00 am (-3GTM)

Idioma: Español ▼

Búsqueda:

Lista Unificada

Total : 0

CUMPLIMIENTO (RG UIF 11/2012)

Políticas de Conozca a su cliente

▶ Legajo del cliente

PERSONA FISICA

- Nombre y apellido completos
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad
- Sexo
- Tipo y N° DNI, LC, LE, CI (Mercosur), Pasaporte
- CUIL, CUIT, CDI
- Domicilio real (calle, N°, localidad, provincia y código postal)
- N° de teléfono y dirección de email
- DDJJ indicando estado civil y profesión, oficio, industria o actividad principal que realice y volumen de ingresos/facturación anual

- DDJJ si reviste la calidad de PEP (52/2011)

REPRESENTANTES

- Igual información que Personas Físicas

UTES, AGRUPACIONES Y OTROS

ENTES

- Igual información que Personas Jurídicas

PERSONA JURIDICA

- Denominación o Razón social
- Fecha y N° de inscripción
- CUIT, CDI
- Fecha de contrato social
- Copia del estatuto social
- Domicilio legal (calle, N°, localidad, provincia y CP)
- N° de teléfono y dirección de email
- DDJJ indicando actividad principal que realice y volumen de ingresos/facturación anual
- Copia del acta del órgano decisorio designando autoridades, representantes legales, apoderados y/o autorizados
- Datos identificatorios de las autoridades, del representante legal, apoderados y/o autorizados con uso de firma, que operen ante el Sujeto Obligado en nombre y representación de la persona jurídica (KYC físicas)
- Titularidad del capital social (actualizada).
- Identificación de los
- Propietarios/Beneficiarios finales

CUMPLIMIENTO (RG UIF 11/2012)

Políticas de Conozca a su cliente

- ▶ Artículo 11° (Res. UIF 11/2012) "... b) Adicionalmente para el caso de los clientes que realicen operaciones por un monto anual que alcance o supere la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), se deberá definir el perfil del cliente conforme lo previsto en el artículo 19 de la presente ..."

- ▶ Se debe definir un Perfil del Cliente utilizando la información y documentación relativa a:
 - ▶ Situación económica
 - ▶ Situación patrimonial
 - ▶ Situación financiera
 - ▶ Situación tributaria (manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, EECC certificados, documentación bancaria, etc.)

- ▶ En base a la información y documentación los SO establecerán un monto anual (año calendario) estimado de operaciones para cada cliente.

CUMPLIMIENTO (RG UIF 11/2012)

Adoptar políticas de análisis de riesgo (Matriz)

- ▶ De acuerdo con las características particulares de los diferentes productos que ofrezcan, cada Sujeto Obligado deberá diseñar y poner en práctica mecanismos de control que le permitan alcanzar un conocimiento integral y adecuado de todos sus clientes en función de las políticas de análisis de riesgo que haya implementado.
- ▶ Las políticas de análisis de riesgo deben ser graduales, aplicándose medidas reforzadas para aquellos clientes clasificados como de mayor riesgo.

Monitoreo de Operaciones

- ▶ Con el fin de lograr un adecuado control de las operaciones que realizan los clientes, se deberán adoptar parámetros de segmentación o cualquier otro instrumento de similar eficacia, por niveles de riesgo, por clase de producto o por cualquier otro criterio, que permita identificar las operaciones inusuales, para lo cual deberán implementarse niveles de desarrollo tecnológico adecuados al tipo y volumen de operaciones de cada Sujeto Obligado que aseguren la mayor cobertura y alcance de sus mecanismos de control.

CUMPLIMIENTO (RG UIF 3/2014)

Operaciones con sujetos obligados

La Resolución UIF 3/2014 establece que al operar con otros Sujetos Obligados (artículo 20 de la Ley N° 25.246) la entidad deberá solicitar, adicionalmente a la demás información que habitualmente exige:

- ▶ Una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- ▶ La constancia de inscripción ante esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires ____ de ____ de 2014

Presente

Por intermedio de la presente nos dirigimos a Usted a efectos de informar que, en nuestra calidad de Sujeto Obligado, la entidad da cumplimiento a la normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo de conformidad con lo establecido por la Ley 25.246, Ley 26.683, sus modificatorias y complementarias, resoluciones emanadas por la Unidad de Información Financiera, el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; y demás organismos de contralor que regulan nuestra actividad.

Así mismo cumplimos en informar que _____,
DNI _____; a través del Acta N° _____, de fecha _____, fue designado/a Oficial de Cumplimiento de nuestra entidad.

Nuestro Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo fue aprobado por nuestro Órgano Directivo a través del Acta N° _____, de fecha _____.

- Se declara que los datos y la información incluidos en este formulario son reales y veraces y no han sido de ningún modo falseados en todo o en parte.
- Se asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca en este aspecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida.
- Se declara que quien suscribe la presente cuenta con facultades para representar a la Entidad.

Entidad: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Documento: _____

Carácter invocado: _____

AFIP – RG 3688

Sujetos obligados a informar COOPERATIVAS y MUTUALES que realicen o intervengan en:

- Operaciones de crédito
- Ahorro de asociados Otorgamiento
- Gestión o administración de préstamos (tanto con fondos propios como de terceros)
- Gestiones de cobro

Aplicación: para las operaciones realizadas a partir del 1/10/2014

Vencimiento: La información correspondiente deberá ser suministrada en forma mensual hasta el último día hábil del mes inmediato siguiente al del mes informado (será puesta a disposición INAES).

Sanciones: En caso de incumplimiento del presente régimen de información se encuentra prevista la posibilidad de dejar **sin efecto el certificado de exención** -RG (AFIP) 2681-.

INAES - 5586

- El cumplimiento de la misma se realiza a través de la página de servicios del INAES
- Incorpora la obligación de utilizar CUIT/CUIL/CDI
- Requiere el envío de documentación través de mesa de entrada.
- Presentación trimestral (ejercicio social)
- Vencimiento a los 10 corridos de finalizado el trimestre

INGRESO MANUAL:

Puede dar alta, baja o modificación de un asociado hasta tener la nomina completa. Una vez que no se tenga que agregar, modificar o dar de baja a un asociado se deberá CONFIRMAR Y TERMINAR LA CARGA para realizar el envío electrónico y generar el PDF con el remito.

INGRESO MEDIANTE ARCHIVO:

Generar el correspondiente archivo (tal como se detalla en el manual de CARGA MASIVA DE ASOCIADOS) con los datos de los asociados a dar de Alta, Baja o Modificación e ingresarlo en la opción IMPORTAR ASOCIADOS. Luego CONFIRMAR Y TERMINAR LA CARGA para realizar el envío electrónico y generar el PDF con el remito.

INAES - 5588

- El cumplimiento de la misma se realiza a través de la página de servicios del INAES
- Requiere el envío de documentación través de mesa de entrada.
- La norma no especifica los plazos de cumplimiento.

ANEXO I Declaración Jurada de “Origen y Licitud de Fondos”

Aportes recibidos por las cooperativas.

ANEXO II Declaración Jurada de “Condición de PEP”

Cambio en autoridades o en la condición PEP

ANEXO III Declaración Jurada “ART 6º”

Cambios de domicilio

Cambio en el oficial de cumplimiento o manual de procedimientos

ANEXO IV Declaración Jurada “ART 6º inc h”

Cambio de autoridades o del domicilio de la autoridades

ANEXO V Declaración Jurada “Titularidad del Capital Social”

Cambios en los 20 principales asociados, respecto al capital social

INAES - 1659

Dirigida a entidades que presten el servicio de:

- Ayuda Económica Mutua
- Servicio de Créditos
- Gestión de Prestamos

Habilita al INAES a disponer medidas (sumario abreviado) y acciones preventivas de abstención o suspensión de operatorias en la prestación del servicio cuando se observe la concurrencia, conjunta o alternativamente, de alguna de las siguientes circunstancias:

- ▶ Operaciones no autorizadas o riesgosas en cuanto a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- ▶ Incumplimiento del régimen informativo vigente y no resulte factible realizar las intimaciones pertinentes, ni fiscalización in situ por no encontrarse actualizado, ante este Instituto, el domicilio de la mutua o cooperativa.
- ▶ Impedimento al ejercicio de la fiscalización pública de las entidades por denegatoria, entorpecimiento u obstrucción de las supervisiones.

Reforzar
procedimientos para
el cumplimiento
normativo

- Reglamentos propios de la entidad (AEM, SSCC, Gestión de Prestamos)
- Resolución INAES 7536 – Gestión de Prestamos
- Resolución INAES 1418 – Ayuda Económica Mutua
- Resolución INAES 7207 – Servicio de Créditos
- Resolución INAES 5586 – Registro de Asociados
- Resolución INAES 5587 – Nomina de autoridades
- Resolución INAES 5588 – UIF (cinco anexos)
- Resolución UIF 11/2012 – PLD/FT



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCION

mdhdiloreto@gmail.com

mabelcambeiro@gmail.com